



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 246 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2021

Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con ACUMAR Expte.18/21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 18/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de esta Universidad ha gestionado la suscripción de una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR);

Que, la citada carta tiene por objeto que los/las estudiantes de la “UNLa” desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito del Concurso “Comunidad y Cultura Sustentable” y durante el lapso que dura el convenio a suscribirse, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, en su 10ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales, a suscribirse entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



# Universidad Nacional de Lanús

## CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 – 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Martín Sabbatella, DNI 21.486.727, en su carácter de Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), en adelante denominada "ACUMAR" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CARTA COMPROMISO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito del Concurso "Comunidad y Cultura Sustentable" y durante el lapso que dura el convenio a suscribirse, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

**SEGUNDA:** Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.
4. Asistir y asesorar a las organizaciones que resulten ganadoras del concurso en la implementación de los proyectos.

**TERCERA:** Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.



## Universidad Nacional de Lanús

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP resultará de los ganadores del concurso “Comunidad y Cultura Sustentable” más alguna eventual capacitación o reunión e “ACUMAR” sito en la calle Esmeralda 255 – 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En estos lugares se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen. Las partes se comprometen que mientras la situación sanitaria con motivo del COVID19 y las medidas emanadas por el Gobierno Nacional así lo disponga, dispondrán espacios opcionales y seguros para la realización de las actividades

**QUINTA:** Las PP se extenderán durante un máximo de 120 (ciento veinte) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

**SEXTA:** La “ACUMAR” designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente designado por la “UNLa” como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

**SÉPTIMA:** La “ACUMAR” no abonará retribución alguna a la “UNLa”, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

**OCTAVA:** Las “PARTES” acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

**NOVENA:** La “UNLa” tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

**DÉCIMA:** En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos ACUMAR, donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

**UNDÉCIMA:** La presente *Carta Compromiso* tendrá duración durante el lapso que dura el convenio a suscribirse.

Las “PARTES” podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días corridos.



## Universidad Nacional de Lanús

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos que se deriven del presente CARTA COMPROMISO, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en el marco de la causa “Mendoza, Beatriz c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza – Riachuelo)”, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales a los denunciados en el encabezado del presente. Los domicilios indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, y subsistirán mientras no se notifique a la otra parte por medio fehaciente la modificación del mismo con 30 (treinta) días corridos de anticipación.

**DÉCIMOTERCERA:** El presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la “UNLa”.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 25 días del mes de octubre del año 2021.-



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas